

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobada por la Comisión Directiva del CSD el 17 de julio de 2019) y las normas aprobadas el 19 de junio y el 12 de septiembre de 2019 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
15 DE ENERO DE 2020**

**CORRESPONDIENTES A LA 8ª JORNADA DE LA LIGA SENIOR
MASCULINA, 5ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA SUB 18 Y 5ª
JORNADA DE LA LIGA GALLEGA SUB 16**

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA JORNADA 8ª		
1	C.R. Coreti Lalín	C.D. Zalaeta ATC Arteixo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
2	C.R. Fendetestas	CRAT Coruña
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
Figura en el acta arbitral (D. José Ángel Martín Tello) del encuentro expulsión definitiva del jugador del CRAT Coruña , dorsal 24, Nicolás Negreira Gómez , (1104729) por: <i>"bofetada a jugador contrario en el suelo sin producir lesión"</i> .		
B. Fundamentos.		
ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro, ni acciones similares anteriores del mismo jugador, considero la acción, con los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones, como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.		
C. Resolución.		
Imponer , en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del CRAT Coruña , dorsal 24, Nicolás Negreira Gómez , (1104729), la sanción en su grado mínimo, esto es, de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN .		
3	C.R. Ferrol	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
4	Mareantes R.C.	Santiago R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
5	Os Ingleses R.C.	Campus U. Ourense R.C. "B"
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

6	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 5:</p> <p>Amo Cortizo, Juan Miguel 1104169 Mareantes R.C. 2 de 3. Amor Lages, Juan Manuel 1104909 Santiago R.C. 1 de 3. Negreira Gómez, Julio 1104728 CRAT Coruña 2 de 3. Santana Jerez, Edison Manuel 1110445 C.R. Coreti Lalín 1 de 3. Toimil Mato, Iago 1106257 C.R. Coreti Lalín 2 de 3. Viana Fernández, Ángel 1106599 C.R. Coreti Lalín 2 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 5ª	
7	C.R. Ferrol Campus Univ. Ourense R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.	
8	CRAT Coruña Kaleido Universidade de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.	
10	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 7 y 8:</p> <p>Borrajo Mera, Jorge 1108935 CRAT Coruña 1 de 3. Del Campo Andrés, Lucia 1107145 Kaleido U. de Vigo 1 de 3. Moya Blanes, Luis 1109160 CRAT Coruña 2 de 3. Serantes López, Daniel 1108991 C.R. Ferrol 2 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA GALLEGA SUB 16 JORNADA 5ª		
11	Campus U. Ourense R.C.	Pontevedra R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
12	Be One Ribadeo	Muralla R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
13	C.R. Ferrol	CRAT Coruña
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
14	Os Ingleses R.C.	Kaleido Universidade de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

15	ANEXO
CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS	
A. Antecedentes.	
<p>Primero.- En relación con la competición Liga Sénior Masculina, los clubes implicados, Barbanza R.C. y Universidade de Vigo solicitan que el partido de la 8ª jornada que debería disputarse en Vigo el domingo 12/01/2025, se aplase al 25/01/2020 a las 16:40.</p> <p>Segundo.- En relación con la competición Liga Sénior Masculina, los clubes implicados, CRAT A Coruña y Mareantes solicitan que el partido de la 9ª jornada que debería disputarse en A Coruña el 18/01/2020, se aplase al sábado 15 de febrero a las 16:00 horas.</p> <p>Tercero.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.</p> <p>Cuarto.- Telefónicamente se autorizó por el que suscribe el aplazamiento solicitado por Barbanza R.C. y Universidade de Vigo.</p>	
B. Fundamentos.	

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE A LOS CAMBIOS** en los términos de las solicitudes presentada por los clubes, programándose los encuentros en la forma descrita en los Antecedentes Primero y Segundo.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2019-2020:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 15 de enero de 2020.